



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

189/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA LIC. LAURA VERONICA MURILLO ZUÑIGA, DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS ESTRATEGICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "GA RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL EL C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIEN A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con oficio número **DGCSAE-246/2022** signado por la Lic. Laura Verónica Murillo Zúñiga, Directora General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la contratación de diversas empresas de comunicación para transmitir y publicitar la campaña de "Lluvias 2022" (contingencia), misma que tiene por objeto concientizar y promover la cultura de prevención durante el temporal y a su vez salvaguardar vidas humanas, a partir del día 15 quince de junio del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 15 quince de agosto del presente año.

II.- Para que la Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, generar insumos y metodología para el análisis del comportamiento de la opinión pública, proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes, programas y campañas así como difundir las políticas, programas, servicios, actividades y trámites de la administración pública municipal, le resulta conveniente adquirir el servicio descrito en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 186 fracciones II, numerales 04, 05, 08, 12, 18 y 21 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **11146/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal, "para la contratación de diversas empresas de comunicación a fin de cumplir con las obligaciones de difundir y socializar los planes, programas, políticas,



tramites, proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de gobierno, lo que permitirá que se difunda la campaña "LLUVIAS" la cual tiene con fin promocionar, informar y socializar a la ciudadanía sobre las medidas preventivas a aplicar para mitigar riesgos que pidieran presentarse en "tormenta al temporal".

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría emitió acuerdo de adjudicación directa para la contratación de los servicios antes señalados.

V.- La contratación de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

- e) Que requiere los servicios de “EL PRESTADOR” y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA “LA EMPRESA”

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada “GA RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” como lo acredita con la escritura número **87,755** (ochenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco), del 12 (doce) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), ante la **Notaria 221** (doscientos veintiuno) del licenciado Francisco Talavera Autrique, de la Ciudad de México.

- b) Que el **C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada “GA RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, como se desprende de la escritura número **13,468** (trece mil cuatrocientos sesenta y ocho), de fecha 10 (diez) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) ante la **Notaria 149** del licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, del Estado de México.

- c) Que el **C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número **N1-ELIMINADO**, asimismo manifiesta que al día de la firma del presente contrato no le han sido revocados los cargos conferidos en la escritura antes mencionada.

- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en Avenida **N2-ELIMINADO** **N3-ELIMINADO 2**

- e) Que presenta oficio expedido por la Cámara de Comercio, a nombre de la empresa **GA RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con registro vigente número **162009**, y con el número de control único **q3yq27pu0p** del periodo de agosto 2021 a agosto 2022, suscrito por la C. Mónica Álvarez Fregoso, de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara, de fecha 15 de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

- f) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GRA190612P5A**.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

TURA
AQUEPAQUE



- g) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad y experiencia para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio de la Prestación de Servicio se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO
5	Contratación de empresa de comunicación para difundir y socializar los planes, programas, políticas, tramites, proyectos, licitaciones, convocatorias, comunicados y acciones de gobierno, lo que permitirá que se difunda la campaña “LLUVIAS 2022” (CONTINGENCIA).

EL TOTAL del servicio adquirido es topado hasta por la cantidad de: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL PRESTADOR” La prestación del servicio de publicidad contratado se realizará dentro del periodo del 15 quince de junio del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 15 quince de agosto del presente año.

TERCERA. - GARANTIA. “EL PRESTADOR” se obliga a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaqueepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el



interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “**EL PRESTADOR**” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “**PRESTADOR**” sin que se establezca ningún vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y los mismos, quedando a cargo de “**EL PRESTADOR**” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “**EL MUNICIPIO**”, tuviera



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

necesidad de contar nuevamente con los servicios “EL PRESTADOR” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de “EL PRESTADOR”.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECIMA. - ENCABEZADOS. “LAS PARTES” convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de “EL MUNICIPIO” se señala la **Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico de San Pedro Tlaquepaque**, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente servicio que se realice en tiempo y forma conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL PRESTADOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.



DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.



DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 14 (catorce) de junio del 2022 (dos mil veintidós).**

Firman por "EL MUNICIPIO":

[Firma]
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
 Síndico Municipal

[Firma]
L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
 Director de Proveduría Municipal

[Firma]
LIC. LAURA VERONICA MURILLO ZUÑIGA
 Directora General de Comunicación Social y Análisis Estratégico Municipal.

Firma por "EL PRESTADOR":

[Firma]
C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT
 Represente Legal de la Empresa "GA RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ANALISIS ESTRATEGICO MUNICIPAL, LIC. LAURA VERONICA MURILLO ZUÑIGA Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE OSCAR HERRERA CASTANT, EN REPRESENTACIÓN DE "GA RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."